



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

EMBAJADA DE MÉXICO

Washington, DC, a 9 de abril de 2008

Sr. José Miguel Vivanco
Director Ejecutivo
Human Rights Watch
Washington, DC

Estimado Sr. Vivanco:

Me permito hacerle llegar la comunicación anexa que le dirige la Secretaría de Relaciones Exteriores, Embajadora Patricia Espinosa Cantellano, relativa a la carta que enviara usted al Presidente Calderón con relación a la iniciativa de reforma de justicia y seguridad en México, aprobada por el Senado de la República el 6 de marzo pasado.

Aprovecho esta oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Arturo Sarukhan
Embajador de México

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte".

México, D.F., a 27 de marzo 2008.

Sr. José Miguel Vivanco
Director Ejecutivo
Human Rights Watch
Presente

~~Con gran interés hemos recibido su atenta misiva dirigida al Presidente Felipe Calderón Hinojosa, relativa a la iniciativa de reforma de justicia y seguridad, aprobada por el Senado de la República el 6 de marzo pasado.~~

Al respecto, le reitero el más amplio compromiso del gobierno mexicano en la promoción y protección de los derechos humanos, refrendado durante la reciente visita de la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del 2 al 8 de febrero de 2008.

La implementación de los estándares internacionales de derechos humanos a nivel nacional es prioridad de la presente Administración, al reconocerlos como herramienta esencial para contribuir a cambios positivos en el país y de especial importancia en el proceso de armonización legislativa que se ha emprendido en todos los niveles.

Consciente de ello, el Presidente Calderón presentó al H. Congreso de la Unión, el 9 de marzo de 2007, un paquete de reformas al sistema de procuración de justicia, a fin de hacer más eficaz su impartición y fortalecer la protección de los derechos humanos. Esta iniciativa que fue enriquecida por el Poder Legislativo, fue aprobada por el Senado de la República por 71 votos a favor y 25 en contra el 6 de marzo de 2008 y previamente por la Cámara de Diputados por 462 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones. Con esta reforma se modificarán los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123 de la Constitución.

Como respuesta a uno de los elementos de particular preocupación en el marco de esta reforma, me permito señalar que la propia Cámara de Diputados suprimió la modificación al artículo 16 Constitucional, relativo al procedimiento de orden de cateo, que había sido cuestionado por diversos actores políticos y algunas organizaciones de la sociedad civil.

-2-

Cabe mencionar que, en el contexto del combate al crimen organizado, la reforma busca hacer más efectiva la protección y promoción de los derechos humanos de los mexicanos y por ende, el arraigo y la prisión preventiva juegan un papel primordial.

Ambos se establecen para casos muy específicos y siempre bajo el mandato de la autoridad judicial competente, la cual debe cumplir con las garantías de legalidad y del debido proceso.

En este sentido, es menester subrayar que un juez podrá, a solicitud del ministerio público, decretar el arraigo de una persona sólo en casos de delincuencia organizada, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, siempre y cuando sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia.

Asimismo, para dar mayor certidumbre y confiabilidad al proceso, se creó la figura de Juez de Control el cual tendrá la facultad de vigilar, en la etapa de investigación, la legalidad de las actuaciones del ministerio público. Además, resolverá inmediatamente y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación del ministerio público.

Por otra parte, la reforma constitucional establece que solamente habrá lugar a prisión preventiva en aquellos delitos que merezcan como pena la privación de la libertad y su duración no podrá exceder del tiempo que fije la ley como pena máxima al delito que motivare el proceso, y en ningún caso será superior a dos años. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

Adicionalmente, el artículo 19 prevé que sólo el ministerio público podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. Cabe subrayar que el juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

-3-

Derivado de esta reforma se contará con un sistema eficaz de protección de los derechos de la víctima a la par de los del sujeto inculpado, partiendo de la presunción de inocencia de éste último, y de la correspondiente reparación del daño.

Con base en lo anterior, la reforma esclarece las facultades y competencias constitucionales que permiten al ministerio público perseguir los delitos y combatir con eficacia el crimen organizado, en absoluto respeto a la integridad del individuo.

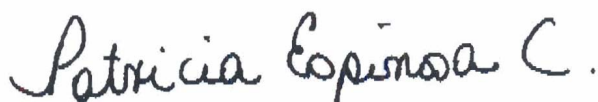
Es así que la autoridad judicial queda facultada para dictar medidas que garanticen la secrecía de los nombres y datos personales de los acusadores en los casos más delicados.

Paralelamente, y como parte de la reforma del Estado, el Congreso de la Unión se encuentra analizado una reforma en materia de derechos humanos a la Constitución de nuestro país, que elevará a rango constitucional la protección de los derechos fundamentales. Se ha establecido una Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión (CENCA) como órgano rector del proceso de dicha reforma. En este marco, están siendo discutidas en un proceso plural y abierto, diversas iniciativas presentadas por diputados, senadores, el Ejecutivo Federal y la sociedad civil.

Reciba usted mi reconocimiento por el interés que manifiesta Human Rights Watch en la reforma al sistema de procuración de justicia, al tiempo que le reitero el compromiso del gobierno mexicano para continuar trabajando en el fortalecimiento de los derechos humanos a nivel nacional así como en el ámbito multilateral.

Aprovecho la ocasión para manifestarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente



Patricia Espinosa C.
Secretaria